

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 01 septiembre de 2020

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 144

Rad. 2020-00073-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

AGREGUESE al presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora Karool Vanessa Álvarez Naranjo, en representación de su hija Yarith Jaramillo Alvarez, en contra del señor Andrés Jaramillo Roldan, y póngase en conocimiento de las partes, el oficio remitido por el pagador de la empresa Avidesa de Occidente S.A., informando que el demandado, NO labora, ni ha laborado en la mencionada empresa.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>062</u> HOY <u>03 SEPTIEMBRE 2020</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

respuesta embargo ejecutivo de alimentos 2020 - 00073

asisjuridico.occidente@macpollo.com <asisjuridico.occidente@macpollo.com>

Vie 14/08/2020 8:05

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (296 KB)

respuesta requerimiento R-2020 - 00073.pdf;

Buenos días.

Adjunto envié respuesta al oficio No- 565 del 11 de agosto de 2020 en el cual se solicita el embargo y retención del 30% del salario del señor Andres Jaramillo Roldan, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.115.081.816., dentro del proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2020 – 00073, adelantado por la señora KAROL VANESSA ALVAREZ NARANJO.

Favor acusar recibido del presente correo.

Cordialmente,

Sergio Marcelo Becerra

Analista Jurídico

Aidesa de Occidente S.A.

PBX (092) 3923010 - Ext 6003

PBX Celular 310 897 1575

Km 3 Carretera Central Vía Buga-Tuluá

Buga - Valle

Colombia

Este mensaje de correo electrónico y la información contenida son de carácter confidencial y están dirigidos exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de su sistema. Esta prohibida la retención, utilización, grabación y/o divulgación de este mensaje con cualquier propósito. Hemos verificado este mensaje con herramientas antivirus, sin embargo no nos hacemos responsable en caso de mutaciones en su transferencia y si dentro de la información contenida existe algún tipo de software malicioso, por esto se sugiere la revisión con herramientas antivirus organizacionales.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a conocer la política de protección de datos personales en www.macpollo.com, la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos y las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos.

AVIDESA DE OCCIDENTE S.A.

AVIOC – EX –18588 – 2020

Guadalajara de Buga, 14 de agosto de 2020

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Buga – Valle del Cauca

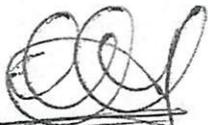
Ref. Respuesta Requerimiento.

Asunto: Embargo y Retención de Salario.
Radicado: 2020 – 00073
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: KAROL VANESSA ALVAREZ NARANJO
Demandado: ANDRES JARAMILLO ROLDAN

Por medio de la presente me permito dar respuesta al oficio No. 565 del 11 de agosto de 2020, y radicado en nuestra empresa el día 13 de agosto del presente año, por medio del cual se solicita el embargo y retención del 30% del salario, bonificaciones y prestaciones sociales que perciba el señor Andres Jaramillo Roldan, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.115.081.816

Me permito informar, que el señor Andres Jaramillo Roldan; **NO labora, ni ha laborado para la Empresa Avidesa de Occidente S.A.**

Cordialmente,



LINA MARIA TASCÓN ARENAS
Jefe Compensaciones y Nomina
Avidesa de Occidente S.A.

AVIDESA DE OCCIDENTE S.A.
DIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA
815.000.863-6